## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL MAGISTRADA PONENTE: MARÍA ISABEL ARANGO SECKER

#### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 099**

Cali, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 29 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** el Recurso de Apelación presentado por la parte demandada contra el Auto Interlocutorio No. 235 proferido, el 12 de febrero de 2024, por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Cali.

Conforme a los parámetros fijados en la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término común de cinco (5) días.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1º a 3º, 8º y 11 de la Ley 2213 de 2022, se informa

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "ARTÍCULO 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

<sup>2.</sup> Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito».

Ordinario Laboral Demandante: JOAN ALEXIS CASTAÑO BORRERO Demandado: FABISALUD I.P.S. S.A.S. Radicación: 76001-31-05-021-2023-00387-01 Apelación de Auto

como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico: <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

(Firma Electrónica)

MARÍA ISABEL ARANGO SECKER Magistrada

# Firmado Por: Maria Isabel Arango Secker Magistrada Sala 013 Laboral

#### Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ca328109f2cb7ab60582ada70f703f96d4e9dc4373f80b73db5d987ff5f735**Documento generado en 29/02/2024 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica